

BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2024.

ÍNDICE

Primero. Antecedentes.
Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.
Tercero. Bases reguladoras.
Cuarto. Procedimiento de concesión.
Quinto. Beneficiarios y Requisitos
Sexto. Actividad subvencionable.
Séptimo. Plazo y presentación de solicitudes para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos.
Octavo. Metodología.
Noveno. Sobre el consumo de los bonos.
Decimo. Financiación.
Decimoprimer. Pago de la subvención (Abono).
Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimotercero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimocuarto. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimoquinto. Tratamiento de datos de carácter personal.
Decimosexto. Interpretación de las bases.
Decimoséptimo. Normativa aplicable.
Anexo I. Epígrafes IAE.
Anexo II.- Declaración responsable.
Anexo III. Ficha de mantenimiento de terceros.

PRIMERO. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Redován tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis energética y la reducción del consumo en el tejido económico local y, en particular, en el sector comercial, que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos. La Diputación de Alicante en su acuerdo plenario sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024, publicado en el BOP N° 101 de 28/05/2024. La base octava



establece el importe máximo de subvención prefijado para cada municipio y considerando el número de habitantes, al municipio de Redován le corresponde un total de 129.612,00 euros.

A la situación de post-crisis sanitaria se ha sumado la reducción del consumo generada por la actual crisis energética y económica derivada de la invasión de Ucrania por Rusia, y la consecuente subida de precios con una inflación galopante. Todos estos condicionantes tienen como consecuencia un impacto negativo en el conjunto de la economía local, que han afectado de manera especial al sector comercial y de servicios, lo que ha venido definiendo las distintas líneas de actuación que las administraciones han ido adoptando, en concreto el Ayuntamiento de Redován, para minimizar el impacto negativo y activar la economía local, especialmente en lo que se refiere a los sectores de la hostelería y el comercio.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Redován con apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante pone en marcha la realización de una campaña de fomento del consumo, con el objetivo principal de impulsar la economía local coincidiendo con la Campaña de vuelta al cole.

Uno de los ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local. El concepto de municipio está ligado al comercio de proximidad. Los comercios llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar la actividad económica, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, vitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestro municipio.

Ayuntamiento y Diputación comparten un objetivo común, el apoyo al sector comercial, y para ello promueven acciones como es la puesta en marcha de bonos para descontar en las compras del comercio local, incentivando así el consumo como forma de inyectar liquidez en el sector e impulsar la actividad económica.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la convocatoria es promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Redován que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las finalidades de la “**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2024**” son las siguientes:

- 1.- Reactivar el consumo para que contribuya a la activación de la economía local.
- 2.- Promocionar y fomentar el comercio local, que viene minorando sus ventas desde la Covid-19 y no llega a remontar por la situación económica que vivimos en la actualidad, incentivando la participación de todas las empresas y comercios del municipio en los sectores de comercio, hostelería y servicio., para crear un ambiente lúdico y de compras en la localidad.



3.- Dar a conocer el producto local, y las ventajas del comercio de proximidad.

4.- Favorecer el ahorro de los consumidores ya que se les aplica el 50% de descuento en sus compras, al canjear la mitad de lo que le cuesta el producto o servicio con el bono-consumo.

En este sentido, con la campaña se incentiva mediante los bonos el consumo de la ciudadanía, puesto que se beneficia de descuentos en sus compras de bienes y/o servicios, y todo ello, a través de los establecimientos adheridos a esta campaña, reactivando el tejido empresarial y por tanto la economía de la localidad.

Para ello, se llevará a cabo la creación de la Plataforma de Bonos Ayuda en la web www.bonosredovan.es que posibilitará la emisión de bonos a los ciudadanos, beneficiándose éstos de un descuento y de esta forma se incentiva el consumo en los establecimientos y comercios locales adheridos a la Campaña, potenciando la actividad comercial del municipio y apoyando el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Redován.

El plazo fijado para la adquisición del bono para esta edición de la Campaña 2024 y posterior compra en los establecimientos adheridos es desde el 04/09/2024 al 13/10/2024, ambos inclusive. Una vez iniciada la campaña el 4 de septiembre de 2024 se venderán bonos hasta el agotamiento del crédito disponible.

TERCERO. Bases reguladoras

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Redován objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redován, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2015 (BOP nº 181 de fecha 18/09/2015) y son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo establecido en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por la convocatoria y bases reguladoras para concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del Consumo en sus municipios: Bono-Consumo, anualidad 2024, recogidas en el Boletín Oficial de la Provincia N°101 de 28 de mayo de 2024.

También se regirá de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, se utilizará para este procedimiento la Plataforma de Bonos Ayuda a través de bonos bonificados en la web www.bonosredovan.es. Estos bonos son aquellos con los que los clientes obtienen un saldo extra de forma gratuita con un 50% del importe del bono que adquieran. Por ejemplo, el cliente paga 20€ y obtiene un bono de 40€. El límite máximo de bonos que puede comprar un cliente para esta convocatoria es de 100 euros de valor facial.

De esta forma, el ayuntamiento aporta el 50% del bono, facilitando una compra del doble del valor pagado por el consumidor. Es una ayuda al ciudadano porque su compra le supone un 50% más económica y a su vez, un incentivo al empresario local al facilitarle la compra.

El Ayuntamiento para la campaña actual aporta 129.612,00 euros que representan un valor facial de 259.224,00 euros. Se ponen en circulación 259.224,00 euros para beneficiar al comercio y hostelería local.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Beneficiarios y requisitos

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Redován, que cumplan estas condiciones:

1. El desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Redován con establecimiento abierto de forma permanente en Redován.
2. Figurar de alta en el epígrafe de Impuesto de Actividades económicas relacionados en el Anexo I.
3. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Redován. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general,



entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6. Para la adquisición de bonos el consumidor debe ser mayor de 18 años de edad con anterioridad a 31 de diciembre de 2023 y estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

7. Para la verificación del requisito etario, el sistema informatizado previsto en la Plataforma habilitada comprobará el requisito de la mayoría de edad, la cual impedirá la adquisición de bonos si no se cumple con el mismo.

SEXTO. - Actividad Subvencionable.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios del término municipal de Redován, a través de los bonos que se obtendrán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 5.

Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión a la **“CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2024”** en la web www.bonosredovan.es.

SÉPTIMO. - Plazo para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos.

Se realizará una adhesión a través de la plataforma online www.bonosredovan.es por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. La adhesión, a través de la plataforma será desde el día siguiente de la publicación del extracto en la BDNS y hasta el 23 de agosto de 2024, inclusive.

Documentación a aportar por los establecimientos:

- Anexo II. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado, sellada o con certificado de la entidad financiera, donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).
- Certificado Alta censal (IAE).

OCTAVO. - Metodología.

- Los bonos serán de 10, 20 y 40 euros.
- El porcentaje subvencionado en la compra efectuada por el cliente será del 50 %.
- El límite máximo de bonos a adquirir por cliente será de 100 euros.
- Compra de bonos:



- **Compra online:** a través de la aplicación web en la dirección www.bonosredovan.es, realizándose el pago mediante tarjeta bancaria. Se podrá imprimir o descargar en formato pdf los bonos para su posterior canje.
 - **Compra presencial** en las oficinas del Ayuntamiento: Para casos puntuales específicos (brecha digital con personas mayores de 65 años)
Se podrá adquirir los bonos con un máximo de un DNI por persona mayor de 65 años. La adquisición presencial de bonos se realizará en la primera semana de la campaña y para ello será necesario pedir cita previa en el Ayuntamiento.
- Canje de bonos:
 - Los establecimientos adheridos dispondrán en la web www.bonosredovan.es de un acceso propio con usuario y contraseña.
 - Para el canje están obligados a la comprobación e introducción del DNI y del nº de bono.
 - Una vez validado el bono, deberán introducir el importe de la compra y adjuntar documento de la factura.
 - Gestión de pago a los establecimientos: Se realizarán mediante transferencia bancaria a los establecimientos adheridos previa comprobación de los bonos canjeados válidamente.

NOVENO. – Sobre el consumo de los bonos.

Las personas podrán gastar sus bonos desde el 4 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2024 (ambos inclusive), en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la plataforma www.bonosredovan.es. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos-Consumo de Redován.

DECIMO. – Convocatoria y Financiación.

Al tratarse de una convocatoria condicionada a la existencia de crédito (tramitación anticipada), la cuantía total de 129.612,00€ tendrá carácter estimado siendo la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión (Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024 (BOP N°101 de 28/05/2024), y se cumplan alguna de las siguientes circunstancias, conforme prevé el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que exista normamente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate.



— Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el año en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

Conforme al apartado tercero del citado artículo 56, en el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la [oficina presupuestaria/unidad administrativa que corresponda, según la estructura interna del Ayuntamiento], en el que se haga constar que concurre alguna de las dos circunstancias mencionadas anteriormente.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 129.612,00 euros, que previa concesión se dará de alta una nueva aplicación presupuestaria de gastos en el vigente presupuesto municipal de la anualidad 2024.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria generada al efecto, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Redován.
3. Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DECIMOPRIMERO. Pago de la subvención (Abono).

El Ayuntamiento de Redován abonará al establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono de la subvención al establecimiento adherido, éste tendrá que realizar el canje del bono y presentar las facturas con identificación del tercero y sus datos fiscales (DNI, nombre y apellidos, domicilio y localidad) a través de la plataforma www.bonosredovan.es puesta a disposición para la adquisición de los bonos consumo, así como cualquier otra documentación necesaria para realizar la comprobación de la justificación.

El periodo de presentación de la justificación al Ayuntamiento comenzará el día siguiente del inicio de la campaña y terminará como fecha máxima el 31 de octubre de 2024. El ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Examinadas la documentación justificativa aportada por los establecimientos y transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor, la Concejalía de Empleo, emitirá informe donde hará constar los beneficiarios solicitantes que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, y



convocará la Comisión de Valoración que estará compuesta por el/la Concejal/a Delegado/a de comercio y los técnicos municipales del Área de comercio.

Posteriormente se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones de esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El importe resultante de los bonos canjeados será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Redován, en el plazo máximo de un mes desde la comprobación de la documentación.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DÉCIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 13º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

3. Condiciones específicas del proceso de adhesión de los establecimientos.

a. Alta del establecimiento en la página web www.bonosredovan.es : El establecimiento deberá cumplimentar los datos correspondientes, aceptando las condiciones del Anexo II y adjuntar el Anexo III (Ficha de mantenimiento de Terceros).

b. Una vez verificados los datos, se le podrá activar/autorizar el establecimiento y este recibirá un email de acepción/bienvenida al sistema y un email con los datos de acceso y explicación de cómo acceder al sistema. Estos emails se enviarán desde la plataforma de forma automática y se generará un usuario y contraseña propios para la gestión del canje y validación de los bonos recibidos.

4. Condiciones específicas del proceso de compra de los bonos.

a. Presentación del DNI/NIE en el comercio adherido junto con el bono. Tras su adquisición en la página web se podrá descargar el bono en formato PDF, pudiendo usarlo en papel imprimiéndolo, o mediante el teléfono móvil. Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existe reembolso sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.

b. Hacer efectivo mediante compras en los establecimientos adheridos, el/los bono/s, descargando el documento acreditativo desde la página web indicada, pudiendo ser compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dichos descuentos deberán cumplir con la legislación vigente.

c. Consultar el listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos que se encontrará publicado en la web www.bonosredovan.es. Los establecimientos estarán



identificados mediante un distintivo de la campaña.

d. Los establecimientos adheridos indicarán los PVP por defecto en euros. Los precios indicados incluyen los impuestos aplicables a la transacción.

e. El usuario podrá utilizar cualquiera de los métodos de pago aceptados por el establecimiento adherido, en el caso que el importe de la compra sea superior al bono canjeado, y que serán indicados claramente en un lugar visible.

f. Derecho de desistimiento, cambios y devoluciones. Como regla general, no existe derecho de desistimiento sobre las compras efectuadas en base a la excepción recogida en el art 103,a) del Texto Refundido de Consumidores y Usuarios puesto que la ejecución del uso de los bonos comienza con la mera descarga del mismo. Por lo tanto, el consumidor reconoce y es consciente de que tras el pago no existe derecho de desistimiento.

g. No obstante, en el caso de que por algún motivo excepcional un consumidor quisiera retrotraer la operación deberá ponerse en contacto a través de la plataforma www.bonosredovan.es de adquisición de bono.

h. Reembolso de los importes pagados, en los casos que proceda, se efectuará a través del medio de pago que se utilizó para la compra. El precio a devolver es el que originalmente figuraba en el pedido, procediendo al reembolso del importe en el plazo máximo de 14 días desde la fecha de resolución de la compra.

g.- Legislación aplicable. Sumisión a fueros.

Al realizar el pedido, el cliente acepta someter la compra a realizar a la legislación española. Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del comprador y, a los efectos legales oportunos, recordamos a los clientes que la Comisión Europea ha creado una plataforma de resolución extrajudicial de litigios online que se encuentra disponible en el siguiente enlace, <http://ec.europa.eu/consumers/odr>.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.



DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento nº 1 03370), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de bonos consumo para fomentar el comercio local. Anualidad 2024.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Redován, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován.

DECIMOSEXTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

DECIMOSÉPTIMO. Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. - Convocatoria y bases reguladoras para la "Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: Bono- Consumo. Anualidad 2024-, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº101 de fecha 28/05/2024.



3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 47 de fecha 06/03/2024 para el ejercicio 2024.

6.- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

8.- Anexo I, art. 2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.

9.- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

10.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. EPÍGRAFES BONOS CONSUMO REDOVAN. ANUALIDAD 2023.

6421 Com.Men.Carnes,Huevos,Caza Y Granja.

6422 Com.Men.Carnicerias-Charcuterías.

6423 Com.Men.Carnicerias-Salchicheras

6424 Com.Men.Carnicerías

6425 Com.Men.Huevos,Aves,Granja Y Caza

6431 Com.Men.Pescados

6441 Com.Men.Pan,Pasteles,Confitería,Lácteos

6442 Despachos Pan, Pan Especial, Y Bollería

6443 Com.Men.Ptos.Pastelería,Bollería

6446 Com.Men.Masas Fritas



6471 Com.Men.Ptos.Alimenticios Y Bebidas

6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar

6512 Com. men. prendas de vestir y tocado

6513 Com. men. lencería y corsetería

6515 Com. men. prendas especiales

6516 Com. men. calzado y complementos piel

6517 Com. men. confecciones de peletería

6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería

6523 Com. men. ptos. perfumería y cosmética

6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios

6531 Com. men. muebles (excepto oficina)

6532 Com. men. aparatos de uso domestico

6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno

6536 Com. men. artículos de bricolaje

6539 Com. men. art. hogar ncop

656 Com. men. de bienes usados

657 Com. men. instrumentos música y accesorio

6594 Com. men. libros, periodicos, revistas

6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería

6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas

6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas

6599 Com. men. otros ptos. ncop

9711 Tinte, limp. seco, lavado y planchado

9712 Limpieza y teñido del calzado

9713 Zurcido y reparación de ropas

9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros

9722 Salones e institutos de belleza

641 Com.Men.Frutas,Verduras

6421 Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza

643 Com. Deriv. Pesca y caracoles

644 Com. Pan. Past. Conf. y product. lacteos

647.1 Com. Men. ptos. Alimenticios y bebidas



- 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 699 Otras reparaciones ncop
- 755 Agencias de viajes
- 943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
- 944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
- 945 Consultas y clínicas veterinarias
- 9731 Servicios fotográficos.
- 979.9 Otros servicios personales ncop.
- 671. Restaurantes
- 672. Cafeterías.
- 673. En cafés y bares, con y sin comida.
- 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café bar.
- 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas y otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 4191.1 Industria de pan y bollería.
- 4192.2 Industria bollería y pastelería.
- 6522 Com.Men. Productos Droguería y Perfumería.
- 6779 Otros Serv. Restauración-Alimentación.
- 887 Maquilladores Esteticistas.
- 831. Médicos De Medicina General
- 832. Médicos Especialistas (Excluidos Estomatólogos Y Odontólogos)
- 833. Estomatólogos
- 834. Odontólogos
- 835. Farmacéuticos
- 836. Ayudantes Técnicos Sanitarios Y Fisioterapeutas
- 837. Protésicos E Higienistas Dentales



- 838. Ópticos-Optometristas Y Podólogos
- 839. Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares De Enfermería
- 661.4 Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- 654.1 Comercio menor de vehículos
- 933.1 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- 933.9 Otras actividades de enseñanza
- 899. Otros profesionales relacionados con los servicios de esta división.
- 899.2. Otros profesionales relacionados con servicios.
- 654.5. Comercio menor de toda clase de maquinaria.
- 729. Otros transportes terrestres ncop.



ANEXO II- Declaración Responsable

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN.ANUALIDAD 2024.

D / D. ^a ,----- con DNI/NIE , -----
actuando en nombre propio / como representante de la empresa
----- (CIF),----- de
conformidad a las BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DEL FOMENTO DEL CONSUMO:
BONO-CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2024.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ☐ Que el solicitante cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituida tenga una actividad económica en el término municipal de Redován.
- ☐ Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2(excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Que el solicitante conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria.
- ☐ Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud.
- ☐ Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Redován, a _____ de _____ de 2024

Fdo.



Anexo III.-Mantenimiento Terceros

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

Nombre o razón social						N.I.F./C.I.F.					
Domicilio						Municipio					
Provincia			Código Postal			Teléfono			Fax		
Representante						N.I.F. del representante					

BAJA DE DATOS BANCARIOS

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente			
		Banc o	Sucur sal	d. c	Número de cuenta

ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente			
		Banc o	Sucur sal	d. c	Número de cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Redován exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

_____, a ____ de _____ de _____
Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".

Sello de la entidad

EL APODERADO

Fdo. _____

CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACION _____

_____ a _____ de _____ de _____
EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

Fdo.: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

En virtud del documento presentado, D. _____, tiene personalidad para representar a _____ a los efectos expresados en el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita.

_____ a _____ de _____ de _____
EL TESORERO

Fdo.: _____

DOCUMENTOS A APORTAR:

Fotocopia del IAE (sólo empresas o autónomos)
Fotocopia de poderes (sólo empresas o

Certificado de nombramiento (Asociaciones o Entidades)
Fotocopia CIF/NIF
Certificado de exención del IVA (Asociaciones o Entidades)



autónomos)

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

